

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA N° 2 PARA LA CORRECCIÓN DE ESTILO DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL 29° PROFA

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de CORRECCIÓN DE ESTILO DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL 29° PROFA

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Academia de la Magistratura como ente oficial para la capacitación de jueces y fiscales y formación académica de los aspirantes a cargos de Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público, tiene prevista la ejecución del Proceso de Admisión para el 29° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura.

El Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) forma parte de la Dirección Académica de **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, y en el contexto actual, requiere llevar a cabo el examen de conocimientos en forma virtual.

A tal fin, es necesaria la implementación de un sistema que permita evaluar los conocimientos de los postulantes de manera presencial, cuidando de minimizar cualquier riesgo que ponga en peligro la idoneidad de las preguntas, la transparencia y adecuada ejecución del proceso.

En este contexto, es necesario la contratación de los servicios de CORRECCIÓN DE ESTILO DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL 29° PROFA

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural en calidad de especialista prestara el servicio de CORRECCIÓN DE ESTILO DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL 29° PROFA de las diversas especialidades establecidas por la AMAG.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La persona natural a cargo del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser profesional con especialidad en lengua y literatura.
- Tener experiencia docente mínima de 5 años.
- Preferentemente con experiencia en revisión de estilo.
- No tener ni haber tenido vínculo con entidades que ofrecen cursos, textos, ni cualquier tipo de actividad relacionada a la preparación de los postulantes para el proceso de admisión al PROFA, sustentar con declaración jurada.
- No tener impedimento para contratar con el estado, sustentar con declaración jurada.

5.1 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- a) Se revisará que las preguntas hayan sido elaboradas de acuerdo con el formato y características establecidas por la AMAG que serán comunicadas oportunamente al locador.
- b) La revisión de las preguntas se realizará de manera personal en acto que contará con la presencia de notario público en la fecha que determine la AMAG.
- c) **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su posición contractual, por tratarse de servicios pactados en consideración a su calificación personal y condiciones pactadas sobre absoluta confidencialidad.
- d) **EL PROVEEDOR**, estará sujeto a las disposiciones de LA ACADEMIA y permanecerá alerta a las coordinaciones y comunicaciones que la institución establezca.

5.2 CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:

Son causales de extinción de las obligaciones asumidas por EL PROVEEDOR, las siguientes:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por su persona.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Restricciones presupuestales.
- Decisión unilateral de LA ACADEMIA.

Para dejar sin efecto la relación obligacional bastará con cursar carta simple AL **PROVEEDOR**, quedando sin efecto la misma a partir del día siguiente de la recepción de ésta. En tal caso, **LA ACADEMIA** no pagará lucro cesante, ni otro concepto indemnizatorio.

6. PLAZO

Desde el primer día hábil siguiente de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio que realizará la Subdirección de Logística al correo electrónico señalado por **LOCADOR** hasta el **30 de Diciembre de 2024**.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN

EI PROVEEDOR realizara el servicio en forma (presencial), en fecha y hora que LA ACADEMIA señale. La recepción y entrega de las preguntas revisadas será entregada ante notario público para garantizar la estricta confidencialidad que corresponde a un acto de esta naturaleza.

8. FORMA DE PAGO

Las partes convienen que por la óptima prestación del servicio objeto del presente contrato **EL PROVEEDOR** percibirá la suma de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles).

El pago se realizará en dos (02) armadas, luego de emitida la conformidad del servicio.

El pago se efectuará de acuerdo con el plazo que se estime dentro de los procedimientos administrativos de **LA ACADEMIA**.

9. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

En concordancia con el numeral 5, la prestación del servicio se desarrollará en dos fechas, los que se detalla en los siguientes entregables:

ENTREGABLES: Servicio de corrección de estilo en forma(presencial), en fechas y horas que señale LA ACADEMIA.

N°	DESCRIPCIÓN	Porcentaje
1	Preguntas objetivas revisadas en aspectos de corrección de estilo primera fecha (29-11-2024)	50%
2	Preguntas objetivas revisadas en aspectos de corrección de estilo segunda fecha (después de la primera fecha, hasta el 30-12-2024)	50%
	TOTAL	100%

10. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será expedida por la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados y el visto bueno de la Dirección Académica.

El pago se efectuará de acuerdo con el plazo que se estime dentro de los procedimientos administrativos de **LA ACADEMIA**.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL PROVEEDOR acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente contratación pertenecen a la Academia de la Magistratura (AMAG) con exclusividad y a todos los efectos. Ello no impide al proveedor que brindará la labor docente en dictar el curso o contenidos de este en otros contextos, siempre y cuando reconozca expresamente la autoría de la Academia de la Magistratura. Asimismo, autoriza a la Academia el uso de las fotos, videos y audios en los que aparezca y que sean generados en el marco de la actividad académica.

Por otro lado, la Academia se reserva el derecho de filmar o registrar bajo cualquier medio o formato las clases para uso exclusivamente académico y de difusión de sus actividades, a efectos de la mejora continua de sus actividades académicas, la elaboración de materiales académicos para sus propios cursos y programas y la difusión de sus actividades académicas.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR queda obligado a no difundir, aplicar ni a comunicar a terceros información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado a la AMAG o a la que haya tenido acceso durante la ejecución del servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio. Este acuerdo no impide al proveedor que brindará el servicio docente dictar la actividad académica o contenidos de este en otros contextos, siempre y cuando reconozca expresamente la autoría de la Academia de la Magistratura.

13. ANTICORRUPCION

La **ENTIDAD** rechaza total y absolutamente a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del presente.

Además, **LA ENTIDAD** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,

funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos ante citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, **EL PROVEEDOR** es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del servicio, **LA ACADEMIA** le aplicará **AL PROVEEDOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto pactado. Esta penalidad será deducida del concepto y oportunidad en que corresponda realizar el pago.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x

Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, bienes y servicios F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes y servicios: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA